



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la parte interesada presentó subsanación de la demanda el pasado 03 de octubre de 2022, encontrándose dentro del término legal otorgado para tal efecto. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 31 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00419-00

En virtud de la nota secretarial que antecede y habiendo revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda durante el término previsto, sin embargo, teniendo de presente que en éste asunto no se solicitó el decreto de medidas, la parte actora debe dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que, al presentar la demanda, simultáneamente remitió a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

En virtud de lo anterior, no es posible que este despacho judicial admita la presente demanda EJECUTIVA y en consecuencia de ello se rechaza de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

TERCERO: Archívese la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 02 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227cbd63d72da4bead844cbd5a9f3f294df98fc8df08fc52eae0d50f89d08e14**

Documento generado en 01/11/2022 10:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>